Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2021-0294.

En atención a lo señalado por la secretaría en precedencia, se dispone:

1. Téngase en cuenta que las demandadas, señoras Libia Ruth Díaz Jiménez y Blanca Flor Jiménez Viuda de Díaz fueron notificadas personalmente del auto mandamiento de pago, a través de su apoderada judicial (carpeta 6).

2. Reconócese personería a la abogada Rina Johana Causil Sierra como apoderada judicial de las demandadas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- Córrase traslado a la parte demandante y, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas por las demandadas, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **152**
Hoy 15-12-2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES